

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013)

|                   |                                        |
|-------------------|----------------------------------------|
| REFERENCIA :      |                                        |
| RADICADO:         | 05001 33 33 009 2013-00882-00          |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE:       | CARMEN ADELA MONTOYA MONTOYA           |
| DEMANDADO:        | MUNICIPIO DE MEDELLÍN                  |
| ASUNTO:           | INADMITE DEMANDA                       |
| TRÁMITE No.       | 02216 de 2013                          |

ASUNTO: INADMITE DEMANDA.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presenta **CARMEN ADELA MONTOYA MONTOYA** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. De conformidad con los artículos 197 y 199 deberá la parte demandante aportar copia de la demanda en formato WORD o PDF a efectos de la notificación electrónica de las partes e intervinientes, toda vez que el CD aportado con un archivo de Word, no cuenta con ningún texto.
2. El numeral 1º del artículo 627 del actual Código General del Proceso, señala que los artículos 610 a 627 entran a regir a partir de su promulgación (12 de julio de 2012)

El artículo 610 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), establece la intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los asuntos donde sea parte una entidad pública, conforme a ello, se aportará copia de la demanda y sus anexos para la notificación a dicha Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado.

3. De igual manera, de conformidad con la normatividad citada anteriormente, deberá la parte demandante aportar copia de la demanda y sus anexos con destino a la notificación del Ministerio Público.

Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

Se reconoce personería al abogado GABRIEL ANGEL COLORADO BURITICÁ para representar los intereses de la parte demandante, de conformidad con el poder obrante a folios 1 del cuaderno principal.

**NOTIFÍQUESE**

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO**  
**JUEZ**

**Ipe.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria